

Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva de modificación de ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora N.º 10 de la venta ambulante en el municipio de Coria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través del correspondiente anuncio en el BOP n.º 175, de fecha 14 de septiembre de 2021, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coria, no habiéndose presentado alegaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo.

El texto es el que se transcribe a continuación:

ORDENANZA REGULADORA N.º 10 DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE CORIA.

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Modalidades de venta.

Artículo 3.- Régimen jurídico-económico.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS

Artículo 4 .- Concepto.

Artículo 5.- Características del mercadillo.



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Artículo 6.- Tipos de venta.

Artículo 7.- Características de los puestos.

Artículo 8.- Ubicación, días y horas de celebración.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 9.- Sometimiento a autorización.

Artículo 10.- Tipo y duración de la autorización.

Artículo 11.- Transmisión de la autorización.

Artículo 12.- Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 13.- Criterios de concesión de nuevas autorizaciones.

Artículo 14.- Plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 15.- Revocación y extinción de la autorización.

Artículo 16.- Contenido de la autorización.

Artículo 17.- Registro Municipal de Venta Ambulante.

CAPÍTULO IV: GARANTÍA DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES

Artículo 18.- Facturas y comprobantes de la compra de productos.

Artículo 19.- Exposición de precios.

Artículo 20.- Medición de los productos.

Artículo 21.- Garantía de los productos.

Artículo 22.- Justificante de las transacciones.

CAPÍTULO V: OTRAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 23.- Hojas de reclamaciones.

Artículo 24.- Limpieza.



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Artículo 25.- Colocación de los puestos de venta.

Artículo 26.- Prohibición del uso de megafonía.

Artículo 27.- Restricciones a la circulación y al estacionamiento.

Artículo 28.- Vados de garajes.

CAPÍTULO VI: INSPECCIÓN

Artículo 29.- Organización, seguimiento y control.

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30.- Competencia y procedimiento sancionador.

Artículo 31.- Clasificación de las infracciones.

Artículo 32.- Sanciones.

Artículo 33.- Reparación de daños y perjuicios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Aplicación a otros mercados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Delegación en la Alcaldía.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

PREÁMBULO

En la elaboración de esta Ordenanza se han tenido en cuenta los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria detallados en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con su aprobación se pretende adecuar la normativa hasta ahora vigente a las exigencias de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

En base a ello se justifica su necesidad, pretendiendo hacer de esta Ordenanza un instrumento eficaz para proteger los intereses generales de los/as usuarios/as y consumidores/as, dentro del ámbito de competencias de esta entidad local, garantizando además la seguridad jurídica de las personas autorizadas para el ejercicio de la venta ambulante en este municipio.

Se ha tenido en cuenta, asimismo, el principio de proporcionalidad, limitándose esta Ordenanza a contener la regulación imprescindible dentro del ámbito competencial municipal, concretando aquellas cuestiones que se han considerado de especial interés, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, evitando duplicidades normativas y cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Asimismo, en el proceso de elaboración se ha actuado de conformidad con el principio de transparencia, que seguirá guiando la actuación administrativa desde su entrada en vigor.

La normativa contenida en esta Ordenanza no afecta a gastos o ingresos públicos, presentes o futuros, por lo que no procede cuantificar ni valorar sus repercusiones y efectos, ni supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria que se realiza por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad y la ubicación donde se celebre, dentro del término municipal de Coria.

Artículo 2.- Modalidades de venta.

El comercio no sedentario o ambulante podrá ejercitarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Mercadillos periódicos.
- b) Comercio en vía pública en puestos aislados y desmontables de carácter ocasional.
- c) Comercio itinerante.

Artículo 3.- Régimen jurídico-económico

La actividad comercial desarrollada bajo alguna de las modalidades de venta ambulante o no



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

sedentaria deberá efectuarse con sujeción al régimen general que prevea la normativa vigente en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas que resulten de aplicación.

El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando la cuantía en función del coste del Servicio prestado, incluidos los gastos de limpieza, conservación, personal y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Cualquier petición por escrito que implique un acto administrativo, así como el duplicado del cartel plastificado de identificación, devengará el pago de la tasa correspondiente.

No queda sujeto a tasa por ocupación de la vía pública el espacio que ocupe, en su caso, el vehículo utilizado para el ejercicio de la actividad comercial, siempre y cuando se limite a transportar la mercancía y la estructura del puesto, sin que sirva también como espacio para ejercer la venta.

Las tasas referidas se detallan en la Ordenanza Fiscal n.º 43. Tasa por la utilización de terrenos de uso público para la venta ambulante o no sedentaria en el mercadillo semanal del municipio de Coria, a la que se puede acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<https://sede.coria.org>

No se prevé la exigencia de seguro de responsabilidad civil para el desempeño de la actividad a la que dé lugar la concesión.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS

Artículo 4.- Concepto.

La modalidad de comercio en mercadillos periódicos u ocasionales es aquella que se realiza mediante la agrupación de puestos en la vía pública, en los que se ejerce el comercio al por menor de productos con oferta comercial variada.

El Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de mercadillos extraordinarios de venta ambulante en otras ubicaciones, días y fechas.



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Artículo 5.- Características del mercadillo.

El número de mercadillos, su emplazamiento, número de puestos, tamaño, composición y distribución será determinado por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

El Ayuntamiento podrá acordar motivadamente, por razones de interés público, el traslado provisional o definitivo del emplazamiento habitual del mercadillo semanal, previa comunicación o intento de la misma debidamente acreditado, que se podrá llevar a cabo indistintamente en el domicilio designado al efecto o en el lugar que conste en la autorización de venta, al/la titular de cada autorización, sin que se genere, en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

En todo caso, la nueva ubicación deberá reunir las condiciones que la normativa vigente exige para la celebración de los mercadillos periódicos, tanto en espacio, toma de luz y agua como en lo relativo a condiciones higiénico sanitarias.

Artículo 6.- Tipos de venta.

La venta se efectuará a través de puestos desmontables o camiones-tienda debidamente acondicionados, que se instalarán en los lugares señalados y reservados a tal efecto.

Se permitirá la venta de alimentos en camiones tienda, cuyo número, por motivo de espacio, se limitarán por el órgano competente de acuerdo con criterios técnicos. Estos vehículos deberán estar especialmente adaptados para la venta ambulante de alimentos que necesiten unas condiciones específicas de conservación, para lo cual deberán cumplir la normativa vigente referida a la conservación y manipulación de tales productos.

Artículo 7.- Características de los puestos.

En el mercadillo semanal del núcleo de población de Coria se delimitarán las áreas de venta según tipología de productos.

Ningún vendedor/a podrá ser adjudicatario/a de más del 5% de los puestos autorizados.

Cada puesto no podrá alcanzar más de 12 metros de largo.

Cada uno de los 82 puestos que como máximo componen el mercadillo serán numerados y marcados con pintura tanto en su frente como en sus laterales, sin que se puedan rebasar las marcas dispuestas. La distribución y superficie de cada uno de los puestos se detallan en el Anexo a esta Ordenanza.



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Artículo 8.- Ubicación, días y horas de celebración.

El mercadillo semanal del núcleo de población de Coria se celebrará los jueves de cada semana. Si dicho jueves fuere festivo, se celebrará en la fecha que en cada momento se determine por Resolución de Alcaldía, exceptuando el día de Jueves Santo, que se celebrará el mismo día.

La descarga de mercaderías en todo el recinto del mercado deberá efectuarse hasta las 09:00 horas, en que deberán estar todos los vehículos fuera del recinto de celebración del mercado, no pudiendo ningún vehículo acceder al mismo antes de las 14:00 horas.

El mercado dará comienzo a las 09:30, finalizando a las 14:00 horas del mismo día, momento a partir del cual se permitirá el acceso de los vehículos para el desmontaje de los puestos. El horario de finalización del desmontaje y recogida de las basuras se fija en las 15:00 horas.

En ningún caso se podrá entrar en el recinto del mercado antes de las 07:30 horas.

La Policía Local controlará que los/as vendedores/as respeten los horarios establecidos y en caso de que estuviera dispuesta alguna barrera u otro elemento de cierre del perímetro del mercado, auxiliarán al/la vigilante o encargado/a del mercadillo durante su cierre.

El Ayuntamiento, por razones de interés público, mediante acuerdo motivado, podrá modificar la fecha y horario, previa comunicación o intento de la misma debidamente acreditado a los/as titulares de las autorizaciones en los lugares señalados en el art. 5.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 9.- Sometimiento a autorización.

El ejercicio de las actividades del comercio ambulante requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal conforme al procedimiento de otorgamiento recogido en la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Tipo y duración de la autorización.

En el caso de que la persona titular sea una persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los/as familiares de la misma, para que le asistan en el ejercicio de la actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación. Además, deberán constar necesariamente en la correspondiente autorización municipal.



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

En el caso de que la persona titular sea una persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el representante legal de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal, debiéndose asimismo cumplir la normativa laboral y mercantil de aplicación.

La duración de la autorización será la establecida en la Ley del comercio ambulante de Extremadura, prorrogable, asimismo, por el plazo allí detallado, siempre que se cumplan los requisitos fijados en la presente Ordenanza.

Tanto en el caso del plazo inicial como en el de la prórroga, el Ayuntamiento comprobará en la primera quincena del mes de octubre de cada año que los titulares de las autorizaciones cumplen las condiciones previstas en la Ley citada y en esta Ordenanza.

De forma excepcional, por razones de interés público, a iniciativa de la Policía Local se podrá autorizar por Resolución de la Alcaldía el cambio de ubicación de uno o más puestos.

Artículo 11.- Transmisión de la autorización.

Las autorizaciones serán transmisibles en el caso de fallecimiento, jubilación, enfermedad o incapacidad laboral, a familiares de primero y segundo grado de parentesco o causa-habientes, previa comunicación al Ayuntamiento de Coria y acuerdo favorable, sin que esta circunstancia afecte al periodo de vigencia de la misma.

La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a la persona titular cedente, y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

Artículo 12.- Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

El/la titular de la autorización y las personas que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos durante la vigencia de la autorización:

- Estar dado/a de alta en los epígrafes correspondientes al censo de actividades económicas.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en todos los periodos en que se ejerza o haya ejercido la actividad.



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- Disponer de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.
- Certificación de haber recibido la formación necesaria en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente, tanto la persona titular como las autorizadas por la misma, en el caso de venta de productos alimenticios.

El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en la Ley del comercio ambulante de Extremadura, comprobará con la periodicidad que estime conveniente, dentro de cada año natural, que los titulares de las autorizaciones cumplan las condiciones establecidas en dicha Ley y en las Ordenanzas Municipales.

Artículo 13.- Criterios de concesión de nuevas autorizaciones.

La concesión de nuevas autorizaciones para el ejercicio del comercio en el mercadillo semanal de Coria deberá hacerse en todo caso sobre los puestos que queden vacantes, de los actualmente existentes.

Cuando el número de autorizaciones vigentes sea inferior al de puestos existentes, y el Ayuntamiento lo estime conveniente, se iniciará, en el mes de noviembre, procedimiento de concesión de autorizaciones, con sujeción a los criterios siguientes, por el orden que se detalla:

- Oferta de productos no comercializados en la localidad.
- Oferta de productos diversos de los tradicionalmente ofertados en el mercadillo.
- Oferta de productos elaborados artesanalmente o que procedan de explotaciones agrícolas familiares de la localidad.
- La dificultad de acceso al mercado laboral de la persona solicitante, previos los informes pertinentes de los servicios municipales.

El acuerdo que se adopte deberá estar motivado y respetar los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, igualdad e imparcialidad, además de cualesquiera otros previstos por la normativa en vigor, pudiendo interponerse, contra los acuerdos de concesión o denegación de autorizaciones que se adopten, los recursos administrativos o jurisdiccionales correspondientes.

En cualquier caso, el órgano competente podrá optar por amortizar o no concesionar los puestos vacantes.



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Artículo 14.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas físicas o jurídicas que deseen optar a la autorización municipal necesaria para ejercer la venta ambulante, presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo que se indique, durante el mes de noviembre de cada año, previa convocatoria, solicitud en el modelo oficial que se indique, que incluirá una declaración responsable en la que se manifieste que el vendedor cumple con los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ordenanza.

Tramitado el correspondiente procedimiento, se adoptará en el mes de diciembre el acuerdo procedente, debidamente motivado, otorgando o denegando la autorización municipal referida. En caso de no adoptarse acuerdo expreso en el plazo indicado, el silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Una vez recibido el acuerdo de adjudicación del puesto correspondiente, en el plazo que se indique en el mismo, el peticionario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y de la persona autorizada. En caso de personas jurídicas, documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal.
2. Una fotografía tamaño carné del/la solicitante y, en su caso, también de la persona que va a colaborar con él/ella en la venta.
3. Documentos acreditativos de estar dado/a de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda tanto del/la solicitante como de la persona que vaya a colaborar en la venta.
4. Documento acreditativo de estar dado/a de alta en el epígrafe fiscal del IAE correspondiente.
5. Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del/la titular, sea éste/a persona física o jurídica. Las sociedades cooperativas entregarán certificado de incorporación como socio/a trabajador/a expedida por el órgano competente de la misma y copia de los TC 1 y 2 del solicitante.
6. En su caso, documentación acreditativa del parentesco o relación asimilada del/la titular con la persona que vaya a colaborar en la venta.
7. En el caso de manipulación de alimentos, justificante de haber recibido la formación reglamentaria, actualizado.
8. En el caso de nacionales de terceros países no comunitarios, autorización de residencia y trabajo.
9. Justificación de tener a disposición del/la consumidor/a las correspondientes hojas de reclamaciones.



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

10. Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores en la Comunidad de Extremadura.
11. Documento de autorización al Ayuntamiento de Coria, según modelo oficial facilitado por éste, a fin que este pueda recabar información de oficio acerca de la situación del/la adjudicatario/a del puesto, así como de sus autorizados/as y trabajadores/as en cuanto a estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, conforme al modelo que se le facilite por el Ayuntamiento.
12. Un medio de comunicación telemático, del/la solicitante, o de un/a gestor/a o representante, a efectos de recibir comunicaciones relativas a la actividad.

Artículo 15.- Revocación y extinción de la autorización.

Podrá acordarse por el Ayuntamiento por cualquiera de las causas detalladas en la normativa autonómica reguladora de la venta ambulante.

Artículo 16.- Contenido de la autorización.

El Ayuntamiento expedirá las autorizaciones en documento normalizado de cartulina plastificada, la cual deberá estar expuesta al público, en lugar claramente visible, durante el ejercicio de la actividad.

En la autorización se harán constar los datos detallados en la Ley del comercio ambulante de Extremadura.

Artículo 17.- Registro Municipal de Venta Ambulante

Una vez otorgada la autorización anterior, será inscrita en el Registro Municipal de Venta Ambulante y se archivará una copia de la cartulina de autorización, todo ello con respeto a la legislación de protección de datos.

CAPÍTULO IV: GARANTÍA DE DEFENSA DE LOS/AS CONSUMIDORES/AS

Artículo 18.- Facturas y comprobantes de la compra de productos

El/la comerciante/a tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.

Artículo 19.- Exposición de precios.

El/la comerciante/a tendrá expuestos al público, en lugar visible, los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Artículo 20.- Medición de los productos.

Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su peso o medición.

Artículo 21.- Garantía de los productos.

Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.

Se podrán incautar los productos que no cumplieren tales condiciones, incoando, en su caso, además, el oportuno expediente sancionador.

Artículo 22.- Justificante de las transacciones.

Será obligatorio por parte del/la comerciante/a proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, siempre que así viniese demandado por el/la comprador/ar.

Artículo 23.- Hojas de reclamaciones

El/la comerciante/a dispondrá de Hojas de Reclamaciones, que estarán a disposición de los/as consumidores/as y usuarios/as, exponiéndose al público anuncio informativo al respecto.

CAPÍTULO V: OTRAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 24.- Limpieza.

Queda absolutamente prohibido, durante la celebración del mercado, el vertido de restos, tanto en el suelo como en los alcorques de los árboles del recinto. La persona titular del puesto será responsable de la limpieza y orden del entorno en su puesto, siendo objeto de sanción el incumplimiento de este extremo.

Finalizado el mercadillo, será obligatorio depositar los residuos, de forma clasificada, en los contenedores de la zona o en los recipientes específicos instalados al efecto.

Artículo 25.- Colocación de los puestos de venta.

Los frentes de las puertas de viviendas y establecimientos han de quedar libres de obstáculos y no se permitirá la colocación de toldos, cuerdas u objetos que resten o dificulten la luz en escaparates o ventanas en aquellos puestos próximos a las fachadas.



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Tampoco podrán afectar por su altura a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los mismos ni sujetarse a ellos o clavar los elementos de sustentación en el suelo.

Los productos deberán estar expuestos siempre sobre mostradores, sin que se permita su colocación directa sobre el suelo, ni aún estando protegidos por cajas o envases.

No se podrá añadir extensión alguna que produzca la ampliación en vuelo de los puestos ocupando mayor superficie que la realmente otorgada.

Se prohíbe la ocupación de los pasillos centrales con objetos o mercancías que dificulten el tránsito de los/as peatones.

Artículo 26.- Prohibición del uso de megafonía.

Se prohíbe la utilización de sistemas de megafonía.

Artículo 27.- Restricciones a la circulación y al estacionamiento.

Queda suprimida la circulación de vehículos y el estacionamiento de los mismos en las zonas afectadas por los distintos mercadillos, en las horas que la señalización al efecto especifique. Los/as vendedores/as de los distintos mercados o ferias podrán circular y estacionar dentro de las zonas señalizadas exclusivamente para labores de carga o descarga, dentro de los horarios establecidos en el artículo 8.

Artículo 28.- Vados de garajes.

En la concesión de licencias de vado permanente correspondientes a los garajes situados en las zonas afectadas por los mercadillos permanentes se harán constar las restricciones de circulación establecidas en el artículo anterior.

CAPÍTULO VI: INSPECCIÓN

Artículo 29.- Organización, seguimiento y control.

La organización, seguimiento, régimen de funcionamiento, control y aplicación de esta Ordenanza corresponde al personal municipal encargado de la vigilancia del Mercadillo y a la Policía Local.

La inspección higiénico-sanitaria corresponde a los Servicios Sanitarios.

La venta itinerante o no autorizada será controlada por la Policía Local.



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30.- Competencia y procedimiento sancionador.

Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas por el órgano competente, sin perjuicio de las que pudieran establecer otras Administraciones Públicas por infracción de la legislación sobre actividad comercial o de protección de consumidores/as y usuarios/as, en el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

Las sanciones se impondrán previa instrucción del correspondiente expediente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa concordante.

Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata a la autoridad que corresponda.

Las infracciones y las sanciones prescribirán en los términos previstos en la Ley del comercio ambulante de Extremadura.

Artículo 31.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, teniendo tales consideraciones las detalladas en la Ley del comercio ambulante de Extremadura, además de las siguientes:

1. Infracciones leves:

1. Incumplir el horario autorizado.
2. El empleo de todo tipo de dispositivo sonoro.
3. No tener expuesta al público, en lugar visible, la autorización municipal.
4. No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.
5. No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
6. No tener a disposición de los/as consumidores y usuarios/as las hojas de reclamaciones.
7. La falta de ornato y limpieza en puestos o utillaje.
8. No proceder a la limpieza del puesto y zona de influencia, una vez finalizada la venta, o no dejar las cajas plegadas y apiladas.
9. La venta de productos distintos a los autorizados.
10. La colocación de envases, bultos o expositores en los pasillos destinados al público, la ocupación de más espacio o la instalación de extensiones que prolonguen el vuelo



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

del puesto excediendo de la superficie autorizada.

11. Colocar toldos, cuerdas u objetos que resten o dificulten la luz en escaparates o ventanas en aquellos puestos próximos a las fachadas.
12. Causar daños o perjuicios en bienes de titularidad municipal.
13. No respetar los horarios de entrada y salida del mercadillo.
14. Cualquier otra infracción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

1. Incumplir de forma grave cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, salvo que el incumplimiento esté calificado como muy grave.
2. El incumplimiento grave de las normas higiénico-sanitarias.
3. La negativa a suministrar información a la autoridad municipal, funcionarios/as y agentes en cumplimiento de sus funciones.
4. Carecer de los correspondientes justificantes de la procedencia de la mercancía.
5. La perturbación grave de la convivencia con vecinos/as de la zona u otros vendedores/as que afecte a sus legítimos derechos o actividades.
6. La resistencia o falta de respeto graves al vigilante de mercadillo, inspectores/as de consumo o sanidad, o a los/as agentes de la autoridad.
7. La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión, en el término de un año, de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

3. Infracciones muy graves:

1. Ejercer la actividad sin autorización municipal.
2. El impago en el pago de la tasa municipal.
3. El traspaso o cesión de la autorización para la venta ambulante sin haber sido autorizada por el Ayuntamiento.
4. La resistencia grave, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes descritos en el apartado f) del artículo anterior.
5. Efectuar coacciones o amenazas graves a vecinos o vendedores.
6. La reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión, en el término de un año, de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

Artículo 32.- Sanciones.

Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) Por infracciones leves, apercibimiento o multa de hasta 500 euros.
- b) Por infracciones graves, multa de 501 hasta 2.000 euros.
- c) Por infracciones muy graves, multa de 2.001 a 10.000 euros.

Las infracciones graves o muy graves podrán determinar la revocación de la autorización, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio.

Las sanciones se graduarán aplicando los principios del derecho administrativo sancionador, con sujeción a los criterios detallados en la Ley del comercio ambulante de Extremadura.

Será compatible con la sanción la incautación de la mercancía no autorizada, falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el/la consumidor/a.

Las sanciones firmes se notificarán en el plazo máximo de 2 meses a la Dirección General competente en materia de comercio para su correspondiente inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Extremadura.

Artículo 33.- Reparación de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al/la infractor/a de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, o por abandono de los residuos de la actividad, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación o limpieza, que será comunicado al/la infractor/a o a quien deba responder por él/lla para su pago en el plazo que se establezca. Los daños o gastos ocasionados se podrán reclamar incluyéndolos en el expediente sancionador si el mismo fuera procedente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Aplicación a otros mercados.

Esta Ordenanza Reguladora será de aplicación, en lo que no sea específico del mercadillo semanal, a otros mercados que se puedan celebrar en el municipio de Coria.



Miércoles, 3 de noviembre de 2021

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Delegación en la Alcaldía

Queda facultada la Alcaldía para que por Resolución pueda modificar las especificaciones contenidas en el Anexo sobre distribución y superficie de cada uno de los puestos que se detallan en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien el ejercicio de la actividad se sujetará en todo caso a lo regulado en ella.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Queda derogada la actual Ordenanza Reguladora n.º 10. De la venta ambulante o no sedentaria en el mercadillo semanal del municipio de Coria, a la que ésta sustituye.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Coria, 28 de octubre de 2021
José Manuel García Ballesteros
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 3 de noviembre de 2021



AYUNTAMIENTO DE CORIA
ALCALDÍA

ANEXO

Puestos mercadillo	Longitud	Ancho	Superficie	Ubicación (calle)
1	VEHÍCULO POLICÍA			Plasencia
2	8	3	24	Plasencia
4	12	3	36	Plasencia
5	7	3	21	Plasencia
6	12	3	36	Plasencia
7	7	3	21	Plasencia
8	10	3	30	Plasencia
9	6	3	18	Plasencia
10	9	3	27	Plasencia
11	12	3	36	Plasencia
12	9	3	27	Plasencia
13	10	3	30	Calzadilla
14	10	3	30	Calzadilla
15	7	3	21	Zarza la mayor
16	12	3	36	Zarza la mayor
17	12	3	36	Zarza la mayor
19	10	3	30	Calzadilla
20	5	3	15	Calzadilla
21	6	3	18	Calzadilla
22	9	3	27	Calzadilla
23	7	3	21	Ciudad Rodrigo
24	10	3	30	Ciudad Rodrigo
25	12	3	36	Ciudad Rodrigo
27	8	3	24	Calzadilla
28	7	3	21	Calzadilla
29	9	3	27	Calzadilla
30	8	3	24	Calzadilla
31	8	3	24	Calzadilla
32	5,5	3	16,5	Calzadilla
33	9	3	27	Plasencia
34	10	3	30	Plasencia
35	8	3	24	Plasencia
36	7	3	21	Plasencia
37	9	3	27	Plasencia
38	12	3	36	Calzadilla
39	12	3	36	Calzadilla
40	8	3	24	Calzadilla
41	8	3	24	Calzadilla
42	10	3	30	Calzadilla
43	12	3	36	Calzadilla
44	11	3	33	Calzadilla
45	10	3	30	Casillas de Coria
46	6	3	18	Casillas de Coria
47	12	3	36	Casillas de Coria
48	10	3	30	Casillas de Coria
49	10,5	3	31,5	Casillas de Coria
50	8	3	24	Casillas de Coria
51	10	3	30	Casillas de Coria
52	6	3	18	Casillas de Coria
53	8	3	24	Ciudad Rodrigo
54	10	3	30	Ciudad Rodrigo
55	8	3	24	Ciudad Rodrigo



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

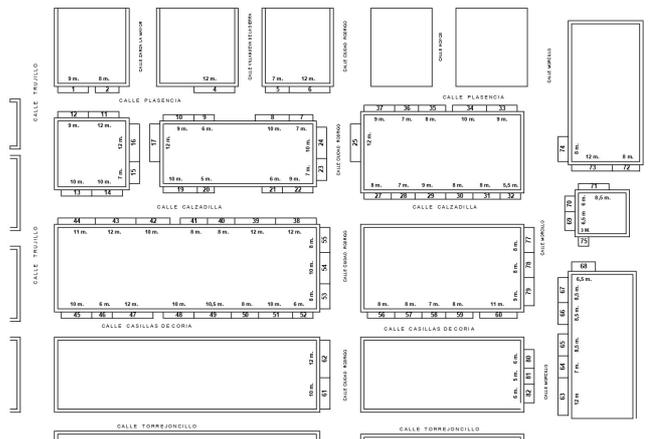


Miércoles, 3 de noviembre de 2021



AYUNTAMIENTO DE CORIA
ALCALDÍA

56	8	3	24	Casillas de Coria
57	8	3	24	Casillas de Coria
58	7	3	21	Casillas de Coria
59	8	3	24	Casillas de Coria
60	11	3	33	Casillas de Coria
61	10	3	30	Ciudad Rodrigo
62	12	3	36	Ciudad Rodrigo
63	12	3	36	Morcillo
64	7	3	21	Morcillo
65	8,5	3	25,5	Morcillo
66	8,5	3	25,5	Morcillo
67	8,5	3	25,5	Morcillo
68	6,5	3	19,5	Plaza Huélagá
69	6,5	3	19,5	Morcillo
70	6	3	18	Morcillo
71	8,5	3	25,5	Plaza Huélagá
72	8	3	24	Plaza Huélagá
73	12	3	36	Plaza Huélagá
74	8	3	24	Morcillo
75	3	3	9	Plaza Huélagá
77	8	3	24	Morcillo
78	8	3	24	Morcillo
79	9	3	27	Morcillo
80	6	3	18	Morcillo
81	5	3	15	Morcillo
82	6	3	18	Morcillo
TOTAL (81 PUESTOS)			2013 m²	



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

